



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## Resolución de Consejo Universitario N° 0558-CU-2018 Piura, 26 de octubre de 2018

### VISTO

Los expedientes N° 5630-0101-18-3 (03.10.2018), N° 2472-0201-18-1 (10.10.2018) y N° 4288-0101-18-3 (17.07.2018), remitidos por el **Dr. FRANCISCO TAKAYAMA CIEZA**, Presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura; y **señor JOSÉ CARLOS FIESTAS ZEVALLOS**; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 002-TRIBUNAL DE HONOR EXP. N° 14-2017-T.H de fecha 27 de junio de 2018, se resuelve:

“Proponer al Consejo Universitario por mayoría de votos:

1. Absolver al docente José Carlos Fiestas Zevallos de la imputación de haber incumplido con su deber como docente de ejercer la docencia con ética profesional por haber incumplido con lo establecido en el Reglamento de la UNP en el art. 239 “Las modalidades de evaluación pueden ser las siguientes: pasos anunciados, examen parciales, pruebas teóricas, temas encargados, pasos orales, exposiciones orales, examen final y otras modalidades según la naturaleza de la asignatura. La Facultad toma conocimiento al inicio del semestre de las modalidades de evaluación a aplicarse en cada curso y con lo establecido en el art. 243 “Las modalidades de evaluación escrita, serán entregadas a los alumnos a más tardar ocho (08) días después de haber sido administradas”.
2. No renovar el contrato al docente José Carlos Fiestas Zevallos como docente en plaza orgánica en el Departamento Académico de Estadística perteneciente a la Facultad de Ciencias, por la comisión de la falta grave de causar perjuicio al estudiante, tipificada en el art. 283.1 del Estatuto de la Universidad, al haber incumplido con el deber como docente de ejercer la docencia con rigurosidad académica (...) (Art. 267.2 del Estatuto de la UNP) y por haber incumplido con lo establecido en el Reglamento de la UNP en el art. 240 “el calificativo final del curso se obtendrá ponderando las notas promedio resultantes de las diferentes modalidades de evaluación de conformidad con lo fijado en el “Programa del curso”.

Que, por las consideraciones antes expuestas y de conformidad al Estatuto de la UNP, además de lo resuelto por el Tribunal de Honor, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 707-2018-OCAJ-UNP del 20 de julio de 2018, recomienda:

- a) Se debe elevar el presente expediente a Sesión de Consejo Universitario, para que en atención a sus atribuciones y de ser el caso apruebe y ejecute la sanción al docente José Carlos Fiestas Zevallos, teniendo en cuenta la propuesta emitida por el Tribunal de Honor mediante Resolución N° 002-TRIBUNAL DE HONOR EXP. N° 14-2017 de fecha 27 de junio de 2018.
- b) Posterior a la Emisión de la Resolución de Consejo Universitario, la Oficina de Secretaría General, debe notificar al docente en mención y a las Oficinas Competentes para la ejecución inmediata de la sanción impuesta;

Que, conforme lo establece el artículo 219° del Estatuto de la UNP “La Universidad Nacional de Piura tendrá un Tribunal de Honor cuya función será remitir juicios de valor sobre ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para que las apruebe y ejecute”;

Que, en el artículo 174.14 del Estatuto de la UNP indica: “Son atribuciones del Consejo Universitario: Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente”;

Que, con los Oficios N° 180-T.H.-UNP-2018 (01.10.2018) y N° 187-T.H.-UNP-2018 (05.10.2018), el Presidente del Tribunal de Honor alcanza la Resolución N° 002-TRIBUNAL DE HONOR EXP. N° 14-2017-T.H de fecha 27 de junio de 2018, la cual ha sido revisada y subsanada en la parte resolutoria, tal como se acordó en la Sesión de Consejo Universitario de fecha 19 de setiembre de 2018, cumpliendo así con lo establecido en el artículo N° 75 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo N° 219 del Estatuto de la UNP;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 26 de octubre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0558-CU-2018  
Piura, 26 de octubre de 2018**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR**, el contenido de RESOLUCIÓN N° 002-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 14-2017-T.H de fecha 27 de junio de 2018, que resuelve:

1. Absolver al docente José Carlos Fiestas Zevallos de la imputación de haber incumplido con su deber como docente de ejercer la docencia con ética profesional por haber incumplido con lo establecido en el Reglamento de la UNP en el art. 239 "Las modalidades de evaluación pueden ser las siguientes: pasos anunciados, examen parciales, pruebas teóricas, temas encargados, pasos orales, exposiciones orales, examen final y otras modalidades según la naturaleza de la asignatura. La Facultad toma conocimiento al inicio del semestre de las modalidades de evaluación a aplicarse en cada curso y con lo establecido en el art. 243 "Las modalidades de evaluación escrita, serán entregadas a los alumnos a más tardar ocho (08) días después de haber sido administradas".
2. No renovar el contrato al docente José Carlos Fiestas Zevallos como docente en plaza orgánica en el Departamento Académico de Estadística perteneciente a la Facultad de Ciencias, por la comisión de la falta grave de causar perjuicio al estudiante, tipificada en el art. 283.1 del Estatuto de la Universidad, al haber incumplido con el deber como docente de ejercer la docencia con rigurosidad académica (...) (Art. 267.2 del Estatuto de la UNP) y por haber incumplido con lo establecido en el Reglamento de la UNP en el art. 240 "el calificativo final del curso se obtendrá ponderando las notas promedio resultantes de las diferentes modalidades de evaluación de conformidad con lo fijado en el "Programa del curso".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,FC,TH,OCARH(4),OCI,INT,ARCHIVO(2)  
13 copias - Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*César Augusto Reyes Peña*  
RECTOR



*Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL